



Municipalidad de
Jesús María

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDJM

Jesús María, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El informe N° 156-2024-MDJM-OGPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 071-2024-MDJM/OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 1096-2024-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 405-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y el Proveído N° 1106-2023-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, establece que la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

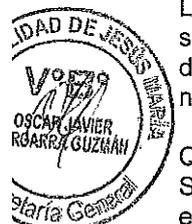
Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de octubre de 2018, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del T.U.O. antes mencionado establece que cada sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, precisando que dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 9 de diciembre del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estableciéndose en el numeral 9.1 de su artículo 9° que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y que en los Gobiernos Regionales (GR), el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales (GL) es el Alcalde;

Que, aunado a ello, de acuerdo al numeral 11.3 de su artículo 11°, son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida en el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Handwritten mark



Municipalidad de
Jesús María

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, conforme al numeral 13.6 del artículo 13° de la mencionada Directiva, establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en virtud a sus funciones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante Informe N° -2024-MDJM-OGPPDI-OPIMGP de fecha 04 de diciembre del 2024, propone los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con la conformidad de la Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como anexo forma parte de la presente resolución y, que se priorizan de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIÓN	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	PRIORIDAD
Orden Público y Seguridad.	Seguridad Ciudadana Local y Prevención de Desastres.	1
Salud	Atención Médica Básica y otros por definir por el Sector de Salud.	2
Ambiente	Espacios Públicos Verdes, Gestión de Residuos Sólidos y otros por definir por los Sectores.	3
Cultura y Deporte	Desarrollo Institucional (Infraestructura, equipamiento y otros por definir por los Sectores).	4
Transporte	Vías Urbanas (Pistas, veredas, ciclovías y otros por definir por los Sectores).	5
Vivienda y Desarrollo Urbano	Espacios Públicos para la integración (Áreas públicas, parques, espacios de recreación, integración y otros por definir los Sectores).	6
Comercio	Promoción del Comercio Interno (Mercado de abastos minoristas y otros por definir los Sectores).	7
Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Desarrollo Institucional (Infraestructura, equipamiento y otros por definir por los Sectores).	8

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, notificar la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE